

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD

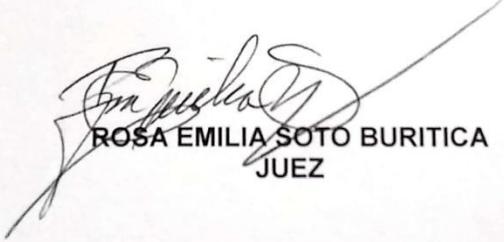
Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	Auto sustanciación
RADICADO:	05001 31 10 008-2020 – 0261 -00
PROCESO:	SOLICITUD.
ASUNTO:	REQUIERE PARTE

Revisado el escrito que precede, se requiere a la parte demandante, para que precise que es lo que pretende con esta solicitud, si bien lo que se busca es una impugnación de la paternidad, se debe ajustar la demanda a los términos de la ley 1060 de 2006. O bien si lo que se busca es una prueba anticipada, para efectos de iniciar un proceso de impugnación, así se precisará, advirtiéndolo de una vez que, si de la segunda se trata, no es este despacho el competente.

Para el efecto se concede a la parte interesada, el término de tres días.

**NOTIFIQUESE**



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ